

Dictan medida para continuar con el financiamiento de proyectos de inversión que ejecutan los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas

DECRETO DE URGENCIA Nº 102-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, como parte del Plan de Estímulo Económico, el Poder Ejecutivo viene implementando medidas orientadas a reducir los efectos del impacto de la crisis internacional, entre las cuales se encuentran aquellas que tienen como fin que las entidades públicas puedan tener una mejor ejecución del gasto público, especialmente en el gasto de inversión;

Que, como parte de dichas medidas, resulta necesario fortalecer la ejecución de los proyectos de inversión, buscando que las entidades públicas aceleren tal ejecución brindando mayor financiamiento por parte de los Pliegos del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, incluyendo los proyectos que ejecutan las Empresas Públicas en las zonas afectadas por los sismos del 15 de Agosto del 2007;

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 059-2009, establece que las transferencias de recursos a favor de las Empresas Públicas para la ejecución de proyectos de inversión, con cargo a los recursos del "Fondo para la Reconstrucción - Sismo 15 de Agosto de 2007", el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aplica el procedimiento de transferencias financieras establecido en la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 035-2009;

Que, en este contexto, resulta necesario y de interés nacional, establecer medidas extraordinarias de carácter económico y financiero que permitan autorizar hasta el 30 de noviembre de 2009, a los Pliegos del Gobierno Nacional para que efectúen las transferencias de partidas y transferencias financieras en el marco de la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009 y modificatoria, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, a fin de garantizar la continuación del financiamiento para la ejecución de proyectos de inversión pública a su cargo, en la parte correspondiente a las metas presupuestarias a ser ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2009 por las entidades receptoras de las transferencias de recursos;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Establece medida extraordinaria de interés nacional que permita continuar con el financiamiento para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, incluyendo los proyectos que ejecutan las Empresas Públicas en las zonas afectadas por los sismos del 15 de Agosto del 2007.

Artículo 2.- Plazo para autorizar transferencias

Establézcase hasta el 30 de noviembre de 2009, el plazo de autorización para las transferencias de recursos que efectúen los Pliegos del Gobierno Nacional, en el marco de lo dispuesto por la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por el artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 035,2009, para el financiamiento de proyectos de inversión a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, en la parte

correspondiente a las metas presupuestarias a ser ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2009 por las entidades receptoras de las transferencias de recursos.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento